

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 10 de abril de 2024 dictado dentro del proceso verbal radicado 2024-00014. El término transcurrió así: Inició: 11 de abril de 2024 a las 8:00 a.m. Finalizó: 17 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

El Santuario – Antioquia, 22 de abril de 2024.

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal – entrega del tradente al adquirente
DEMANDANTE	FIDEL ZAMBRANO CHAVARRO
DEMANDADO	ALEJANDRO RAMÍREZ PÁEZ Y OTRO
RADICADO	05 697 31 12 001 2024-00014 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir requisitos exigidos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 114

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 10 de abril de 2024, se rechaza la presente demanda, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 41 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 23 de ABRIL del año 2024

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES

Secretario